



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
79002/10

MBZ

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 15 ABR. 2010

VISTO: la gestión realizada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), por la que solicita la designación para ser expropiado, del inmueble empadronado con el N° 91444 (p) ubicado en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Montevideo;-----

RESULTANDO: I) que el inmueble de referencia será destinado a servir de asiento a una Estación de Transformación, siendo indispensable para cumplir con la distribución de energía eléctrica en la zona;-----

II) que la Dirección Nacional de Catastro el día 23 de octubre de 2009 estimó el valor venal del inmueble en UR 328,0672 (trescientas veintiocho unidades reajustables con seiscientos setenta y dos diezmilésimas);-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a lo solicitado, en mérito a que de esta manera UTE podrá brindar el servicio que tiene a su cargo en forma más eficiente y segura;-----

II) lo dispuesto por la Ley N° 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas, Decretos Leyes Nos. 14.694 del 1º de setiembre de 1977 y 15.031 del 4 de julio de 1980.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto,-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Designase para ser expropiado a favor de UTE el inmueble ubicado en la zona de Manga, 1ª Sección Catastral del Departamento de Montevideo, individualizado con el Padrón N° 91444 (p), el que consta de un área de 1899 mc 53 dmc, que según plano de mensura N° 1441 del Departamento de Bienes Raíces, confeccionado por el Ing. Agrim. Leonardo González, su deslinde es el siguiente: 57.59 mts. al Norte de frente a Camino Capitán Boiso Lanza; al Sureste, línea quebrada compuesta por tres tramos de 5.93mts., 35.04 mts. y 46.98 mts., respectivamente, que linda con AFE (la vía del ferrocarril) formando esquina con la alineación anteriormente citada; y al Este línea quebrada en tres tramos de 39.04 mts., 5.40 mts. y 21.96 mts. respectivamente, lindando con parte del padrón 91444 (p) propiedad de ANCAP.-----

Artículo 2º.- Declárase urgente la toma de posesión del inmueble designado.-----

//

As. 40

Artículo 3º.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) habrá de hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 15.027 del 17 de julio de 1980.-----

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

J

Rosario M.

J. Mujica
JOSÉ MUJICA
Presidente de la República